



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional".

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

Nº.00000204 -2018/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

11 SEP 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Art. 21° inciso c) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, el Presidente Regional (Gobernador Regional) tiene como atribución, la de designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 127 Régimen de fedatarios Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. Artículo modificado por el DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS en su Artículo 137.- Potestad administrativa para autenticar actos propios La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, de acuerdo a la autonomía administrativa y gestión del Gobierno Regional de Tumbes, es necesario DESIGNAR al servidor nombrado SR. EDUARDO VALERA TELLO; como Fedataria de la Entidad Gobierno Regional Tumbes, quien queda obligado a cumplir con los requisitos





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000204 -2018/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

11 SEP 2018

establecidos en artículo 127° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS en su Artículo 137 y en el Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional de Tumbes;

Estando a lo expuesto; y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, y Oficina de Secretaria General Regional;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL SERVIDOR NOMBRADO SR. EDUARDO VALERA TELLO, como FEDATARIO DE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL TUMBES, por el periodo de dos (2) años por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, encomendándosele responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones;**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el fedatario designado en el artículo anterior debe cumplir con las actividades encomendadas en adición a sus funciones que viene desempeñando a cuyos efectos se sujetará al Régimen de Fedatarios regulados por el artículo 127° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS en su Artículo 137 y en el Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al Señor Eduardo Valera y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arq. Ricardo I. Flores Dioses  
GOBERNADOR